



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO MUNICIPAL N° 09/2025

Porongo, 07 de julio de 2025.

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURAN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO.

POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA MUNICIPAL POR SARAMPION, SE ACTIVA EL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL (COEM) Y SE APRUEBA EL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA.

POR CUANTO, el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por los artículos 297, 298 y 299 de la Constitución Política del Estado; los artículos 9 y 81 de la Ley N°031 - Ley Marco de Autonomías; los artículos 11 y 13 de la Ley N°602 de Gestión de Riesgos; el artículo 26 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales; la Ley N°1359 de Emergencia Sanitaria y otras disposiciones conexas;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado** de 07 de febrero del 2009 en el **artículo 18 Parágrafo I**. Todas las personas tienen derecho a la salud. **Parágrafo II**. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que, asimismo, en su **artículo 35 Parágrafo I**. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, de acuerdo al **artículo 37**, señala que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que en su **artículo 297 Parágrafo I**. señala que "Las competencias definidas en esta Constitución son: **Núm. 2**. Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas".

Que, asimismo, el **artículo 9 Núm.4** de la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez** de 19 de julio del 2010, establece que a través de la autonomía se ejerce la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, financiera, cultural y social.

Que, es importante señalar que el **artículo 81** en su **Parágrafo I**, indica que de acuerdo a la competencia del Numeral 17 del Parágrafo II del Artículo 298 y la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias: **1**. Elaborar la política nacional de salud y las normas nacionales que regulen el funcionamiento de todos los sectores, ámbitos y prácticas relacionados con la salud **Parágrafo III**. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: **Numeral 2 inc.g)** Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso. **Inc.h)** Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial”.

Que, mediante Resolución Ministerial N°0251 de 24 de junio de 2025, el Ministerio de Salud y Deportes declaró Emergencia Sanitaria Nacional por Sarampión, en respuesta al brote epidémico que afecta gravemente a diversos departamentos, con especial impacto en Santa Cruz.

Que, a nivel departamental, mediante Resolución Administrativa N°040/2025, se ha declarado Alerta Roja por Sarampión en el Departamento de Santa Cruz.

Que, el Municipio de Porongo ha confirmado un caso positivo de sarampión, con varios contactos en vigilancia y reportes anteriores de casos sospechosos, por lo que existe riesgo epidemiológico inminente de propagación del virus, como establece el Informe Técnico Municipal recepcionado.

Que, conforme a la Ley N°602 y su reglamento, y en el marco de sus competencias, el Gobierno Municipal debe activar el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM), aprobar y ejecutar el Plan de Emergencia y Contingencia, y asignar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la atención oportuna de esta emergencia sanitaria.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014 en los numerales 1, 4 del artículo 26 establece como atribuciones: “La Alcaldesa o Alcalde Municipal, la de representar al Gobierno Autónomo Municipal; Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo y los Secretarios, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - (DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA). - Se declara Emergencia Sanitaria Municipal por Sarampión en todo el territorio del Municipio de Porongo, en atención a la declaratoria nacional y departamental, y a la situación epidemiológica evidenciada en el Informe Técnico Municipal.

ARTÍCULO 2°. - (ACTIVACIÓN DEL COEM). - Se activa el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM), bajo la dirección del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a través de la Secretaria Municipal de Salud, para coordinar y ejecutar las acciones necesarias en el marco de esta emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 3°. - (APROBACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA). - Se aprueba el Plan de Emergencia y Contingencia por Sarampión del Municipio de Porongo, el cual contempla medidas inmediatas, preventivas y de mediano plazo, conforme a los lineamientos establecidos en el Informe Técnico Municipal y los instructivos nacionales y departamentales.

ARTÍCULO 4°. - (ASIGNACIÓN DE RECURSOS). - Se instruye la asignación urgente de recursos económicos, humanos, logísticos y materiales necesarios para la ejecución efectiva del Plan de Emergencia y Contingencia, priorizando la dotación de medicamentos, insumos, equipos de bioseguridad, personal de salud y alimentos para pacientes afectados.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

ARTÍCULO 5°. - (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL). - El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo deberá coordinar de manera permanente y efectiva con el Servicio Departamental de Salud (SEDES), el Ministerio de Salud y Deportes, instituciones educativas, organizaciones sociales y actores territoriales para una respuesta integral y articulada a la emergencia.

ARTÍCULO 6°. - (VIGENCIA). - El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación, y sus efectos se mantendrán mientras dure la emergencia sanitaria, hasta que se emita disposición expresa que disponga su conclusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURAN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

Lic. Mónica Rivera
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Lic. Sandro Añez Peña
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Abg. José Negrete Román
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. Jorge E. Rivero Durán
SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD
URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Lic. Mónica Rivera
SECRETARIO MUNICIPAL
DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Lic. Juan Carlos Torres
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Dr. Diego Mario Flores Roca
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Responsable de Análisis Jurídico
Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo